



Consejo de Seguridad

Distr. general
25 de octubre de 2022
Español
Original: inglés

Carta de fecha 17 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Quisiera transmitirle una carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por Brahim Ghali, Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática y Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO), en la que expone la posición del Frente POLISARIO respecto del informe del Secretario General sobre la situación relativa al Sáhara Occidental ([S/2022/733](#)) (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer publicar la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mathu Joyini
Embajadora y
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 17 de octubre de 2022 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Carta dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Presidente de la República Saharaui y Secretario General del Frente Popular para la Liberación de Saguía el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO)

Bir Lahlu, 14 de octubre de 2022

El Frente POLISARIO toma nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la situación relativa al Sáhara Occidental ([S/2022/733](#)), de fecha 3 de octubre de 2022, y desea hacer constar su posición sobre varios aspectos que figuran en dicho documento.

El Frente POLISARIO deplora profundamente una vez más el silencio cómplice e injustificable de la Secretaría de las Naciones Unidas y su imperdonable reticencia a llamar a las cosas por su nombre y exigir a Marruecos, el Estado ocupante, que rinda cuentas por las consecuencias de su probado quebrantamiento del alto el fuego que había durado casi 30 años y constituía una parte esencial del plan de arreglo auspiciado por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, que ambas partes (el Frente POLISARIO y Marruecos) aceptaron en agosto de 1988 y que el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad en sus resoluciones [658 \(1990\)](#) y [690 \(1991\)](#).

Tal como subrayamos enfáticamente en la carta que le dirigimos el 24 de noviembre de 2021, que se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad ([S/2021/980](#)), fue Marruecos, el Estado ocupante, el que trasladó sus fuerzas armadas a la que entonces se conocía como zona de separación de Guerguerat, en los Territorios Liberados Saharauis, para atacar a un grupo de civiles saharauis que protestaban pacíficamente en la zona contra la ocupación ilegal de su país por Marruecos.

Fueron las fuerzas de Marruecos, el Estado ocupante, las que cruzaron la línea de alto el fuego y ocuparon ilegalmente más territorio saharauí y construyeron, como se indica en su informe, “un nuevo muro de arena de unos 20 km de longitud en Guerguerat” y “consolida[ron] su presencia en unos 40 km² de terreno en la zona de separación” ([S/2021/843](#), párr. 35). También fue el Estado ocupante el que de manera desafiante declaró que sus acciones en Guerguerat eran “irreversibles” ([S/2021/843](#), párr. 23).

¿Acaso el desplazamiento de tropas por Marruecos, el Estado ocupante, a lo que entonces se conocía como zona de separación no constituye un acto de violación y ruptura del alto el fuego de 1991 y de los acuerdos militares conexos? ¿Es que la ocupación ilegal de más territorio saharauí y la construcción de más muros de arena en Guerguerat y otros lugares no constituye un quebrantamiento del alto el fuego de 1991 y del acuerdo militar núm. 1, que prohibía la entrada en la zona de separación, por tierra o aire, de las fuerzas armadas de cualquiera de las dos partes (3.1), así como la construcción de nuevas bermas (con arena, piedra y hormigón) (3.2.1)?

La respuesta es bien clara y apunta a un hecho innegable que queda patente por la rápida evolución de los acontecimientos sobre el terreno y sus visibles consecuencias. Es Marruecos, el Estado ocupante, el que ha provocado “la ruptura del alto el fuego”, como reconoció el Consejo de Seguridad en su resolución [2602 \(2021\)](#). Esa es la pura verdad y la realidad de la situación, y no sirve de nada andar con rodeos al respecto.

Sin embargo, el Secretario General y la Secretaría de las Naciones Unidas han optado de nuevo por guardar silencio sobre ese hecho, y ello pese a que en el informe se reconoce una vez más la “reanudación de las hostilidades” (S/2022/733, párrs. 2, 51, 89 y 94) y se señala que el hecho de que “siga sin existir un alto el fuego efectivo amenaza la estabilidad de la región, con el riesgo de una escalada mientras persistan las hostilidades” (S/2022/733, párr. 89).

Por lo tanto, no cabe duda de que Marruecos, el Estado ocupante, ha violado y roto con total impunidad el alto el fuego de 1991 y que es la única parte responsable de las múltiples consecuencias derivadas de su continuo incumplimiento, incluidas las que afectan a la presencia y las operaciones de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO) en el Territorio.

Ese es el hecho indiscutible y el telón de fondo y la causa fundamental de lo que está ocurriendo en la zona de responsabilidad de la MINURSO y de que la Misión tenga que operar en “un contexto operacional y político fundamentalmente cambiado” (S/2022/733, párr. 101).

El Frente POLISARIO hace un llamamiento a los miembros del Consejo de Seguridad para que tengan presente ese hecho establecido cuando se reúnan en los próximos días para deliberar sobre la renovación del mandato de la MINURSO.

No cabe duda de que las referencias a la “reanudación de las hostilidades” y a “la realización de ataques aéreos y disparos a través de la berma” (S/2022/733, párr. 89), así como a los “18 informes de ataques realizados por vehículos aéreos no tripulados del Real Ejército de Marruecos al este de la berma” documentados por la MINURSO (S/2022/733, párr. 41), entre otras cosas, ponen al descubierto todas las mentiras y la propaganda mendaz de Marruecos, el Estado ocupante, que insiste en negar la amarga realidad de la guerra de agresión que ha desencadenado.

Tras su violación del alto el fuego el 13 de noviembre de 2020, las fuerzas de ocupación marroquíes han utilizado todo tipo de armas, incluidos vehículos aéreos no tripulados (drones), para asesinar cruelmente no solo a decenas de civiles saharauis, sino también a civiles y nacionales de países vecinos en tránsito por los Territorios Liberados Saharauis. Según las estimaciones, en los dos últimos años han muerto 24 civiles, entre ellos un niño de 15 años, y otros 12 han resultado heridos a consecuencia de los ataques marroquíes con drones. Los ataques aéreos marroquíes también han destruido 26 automóviles y camiones pesados de uso civil.

A pesar de la ruptura del alto el fuego y de los acuerdos militares conexos, el Frente POLISARIO sigue proporcionando pleno acceso a los observadores militares de la MINURSO para que visiten y documenten, con la ayuda de los expertos del Servicio de Actividades relativas a las Minas, todos y cada uno de los lugares en los que los drones marroquíes han lanzado ataques contra la población civil en los Territorios Liberados Saharauis.

Los ataques deliberados contra civiles y bienes de carácter civil constituyen un crimen de guerra de conformidad con el Estatuto de la Corte Penal Internacional. También constituyen una violación de las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales, incluido el principio de distinción y la prohibición de los ataques indiscriminados y de los actos o amenazas de violencia cuyo objetivo principal sea sembrar el terror entre la población civil. Sin embargo, en el informe se presenta una reseña incompleta de las decenas de ataques aéreos lanzados por las fuerzas de ocupación marroquíes contra civiles saharauis y otros de países vecinos.

Por ejemplo, en el informe se indica que la “MINURSO siguió constatando denuncias de ataques realizados por vehículos aéreos no tripulados del Real Ejército

de Marruecos al este de la berma”. Sin embargo, también se indica que “la MINURSO solo pudo confirmar de forma independiente que se habían producido bajas en una ocasión, el 16 de noviembre de 2021 en la zona de Miyek” y que “la MINURSO observó la existencia de restos humanos en otros cuatro lugares” (S/2022/733, párr. 4).

Asimismo, en el informe se añade que “el 2 de noviembre, la MINURSO tomó nota de las informaciones de los medios de comunicación que sugerían que se había producido un ataque aéreo en Bir Lahlu, en el que resultaron afectados dos camiones argelinos, y que, al parecer, causó la muerte de tres civiles argelinos. Según lo observado por la MINURSO, los camiones transportaban combustible y los daños fueron causados por la explosión de un proyectil aire-tierra y el consiguiente incendio” (S/2022/733, párr. 5). Sin embargo, en el informe no se identifica a Marruecos, el Estado ocupante, como la parte responsable de ese ataque aéreo y de otros ataques criminales contra civiles y otras personas, lo que deja la impresión de que hubo una serie de ataques aéreos de autoría “anónima” que sucedieron sin más.

En el informe se hace referencia a “un incidente ocurrido el 2 de agosto en el que un camión cisterna del Frente POLISARIO utilizado para suministrar agua a granel a la MINURSO fue destruido por un supuesto ataque aéreo [con munición aire-tierra] en las proximidades de la base de operaciones de la Misión en Agüenit”, lo que provocó la interrupción del suministro de combustible a todas las bases de operaciones de la Misión “al este de la berma” (S/2022/733, párr. 63). Sin embargo, el informe guarda silencio sobre la parte responsable de ese ataque criminal, es decir, las fuerzas de Marruecos, el Estado ocupante, y sobre sus consecuencias para las operaciones de reabastecimiento de la MINURSO.

Además, en el informe se indica claramente que “el 24 de agosto, el Real Ejército de Marruecos transmitió por escrito a la MINURSO sus garantías, “excepcionalmente” por “una sola vez”, para el reabastecimiento de las cinco bases de operaciones al este de la berma” (S/2022/733, párr. 63). Eso significa que los civiles saharauis y los activos civiles que abastecen de agua a granel, gasóleo y otros suministros a las bases de operaciones de la MINURSO en los Territorios Liberados Saharauis pueden ser en cualquier momento blanco de los ataques por las fuerzas del Estado ocupante, incluso si son escoltados por las patrullas de la Misión. No es difícil imaginar las consecuencias previsibles de estos ataques para la sostenibilidad a corto y largo plazo de las bases de operaciones de la MINURSO en la zona.

Marruecos, el Estado ocupante, sostiene que “nunca ha atacado ni atacará a civiles, ni a ciudadanos argelinos ni de otras nacionalidades” (S/2022/733, párr. 6). El hecho es que el mismo Estado ocupante ya había insistido en la “ausencia total de conflicto armado” (S/2021/843, párr. 16), lo que, como se ha visto, es una afirmación sin fundamento que queda desmentida incluso por los pocos incidentes reseñados en el informe.

Por lo que respecta a las actividades políticas, en el informe se indica que el Enviado Personal del Secretario General fue informado por Marruecos, el Estado ocupante, de que “no le sería posible reunirse con representantes de la sociedad civil y de organizaciones de mujeres durante esa primera visita” al Sáhara Occidental, que las Naciones Unidas habían anunciado oficialmente (S/2022/733, párr. 27). El hecho es que el Estado ocupante impidió que el Enviado Personal del Secretario General de las Naciones Unidas para el Sáhara Occidental visitara el Territorio al poner una serie de condiciones previas sobre dónde debía ir y con quién debía reunirse durante su visita al Sáhara Occidental, que es su zona de responsabilidad tal y como indica su cargo de Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental.

El obstruccionismo y las tácticas dilatorias empleadas por Marruecos, el Estado ocupante, para impedir que el Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental visite el Territorio deben, por tanto, ser condenados porque demuestran sin lugar a duda que el Estado ocupante no tiene voluntad política de facilitar la misión del Enviado Personal ni de participar constructivamente en el proceso de paz auspiciado por las Naciones Unidas en el Sáhara Occidental.

En su informe el Secretario General indica que “mi Representante Especial continuó sin poder reunirse con los representantes del Frente POLISARIO en Rabuni, de acuerdo con la práctica establecida” (S/2022/733, párr. 60).

A pesar de la ruptura del alto el fuego y de los acuerdos militares conexos, el Frente POLISARIO sigue colaborando con la MINURSO a numerosos niveles, y seguimos manteniendo el compromiso de cooperar con la Misión en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con lo establecido por el Consejo de Seguridad. Sin embargo, no aceptamos que los dirigentes civiles y militares de la MINURSO no puedan reunirse con el Frente POLISARIO en ningún lugar dentro de los límites del Territorio por miedo a las represalias de Marruecos, el Estado ocupante, y por la continua política de chantaje de este último en relación con esa cuestión.

Además, la idea de que el Frente POLISARIO no pueda reunirse con los dirigentes de la MINURSO en nuestro propio territorio, sobre el que las Naciones Unidas no reconocen ninguna soberanía marroquí, porque eso “constituiría un reconocimiento del control del Frente POLISARIO sobre el territorio al este de la berma” (S/2018/889, párr. 52) es peligrosa y deplorable, ya que se hace eco de la posición de Marruecos, el Estado ocupante.

Después de todo, si reunirse con los líderes del Frente POLISARIO en los Territorios Liberados Saharauis se interpreta de esa manera, entonces, aplicando el mismo argumento, reunirse con funcionarios marroquíes en El Aaiún, la capital del Sahara Occidental Ocupado, o en cualquier otro lugar del Territorio equivale ciertamente a reconocer la anexión ilegal de nuestro Territorio por Marruecos.

La zona de responsabilidad de la MINURSO, que incluye el Territorio del Sáhara Occidental dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, está claramente establecida en los acuerdos pertinentes aceptados por ambas partes y aprobados por el Consejo de Seguridad. Por esa razón, anteriores Representantes Especiales del Secretario General, entre ellos Sahabzada Yaqub Khan (Pakistán), Julian Harston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y Wolfgang Weisbrod-Weber (Alemania), visitaron los Territorios Liberados del Sáhara Occidental y se reunieron con altos cargos del Frente POLISARIO, principalmente en Tifariti, pero también en otros lugares. Eso demuestra que el argumento de la “práctica establecida” (S/2022/733, párr. 60) citado repetidamente es erróneo, insostenible y, por tanto, inaceptable.

En el informe se señala que “la falta de acceso de la Misión a los interlocutores locales al oeste y al este de la berma siguió limitando seriamente su capacidad para recabar de manera independiente información fiable que le permitiera mantenerse al corriente de la situación, evaluar los acontecimientos en su zona de responsabilidad e informar al respecto”. Asimismo, se añade que “la exigencia de Marruecos de que la MINURSO utilizara matrículas marroquíes en sus vehículos al oeste de la berma, en contravención del acuerdo sobre el estatuto de la Misión, junto con el hecho de que Marruecos estampara los pasaportes de la MINURSO, también siguieron afectando la percepción de la población local sobre la imparcialidad de la Misión” (S/2022/733, párr. 67).

Sin embargo, la referencia a la falta de acceso de la Misión a los interlocutores locales “al este de la berma”, es decir, en los Territorios Liberados del Sáhara

Occidental, es una novedad sorprendente y sin fundamento. En el informe del Secretario General del año pasado se afirmaba que “la falta de acceso de la Misión a los interlocutores locales al *oeste* de la berma siguió limitando seriamente su capacidad para recabar de manera independiente información fiable que le permitiera mantenerse al corriente de la situación, evaluar los acontecimientos en su zona de responsabilidad e informar al respecto” [sin cursiva en el original] (S/2021/843, párr. 61). Como no se presenta ninguna prueba en el informe de este año, es difícil de entender la razón para este cambio “repentino” en la evaluación del acceso de la Misión a los interlocutores locales en su zona de responsabilidad.

Por lo que respecta a las “medidas de fomento de la confianza”, en el informe se indica que, tras plantear la cuestión de las medidas de fomento de la confianza a los interlocutores pertinentes, el Enviado Personal “señaló que ninguno de sus interlocutores había expresado un interés inmediato en seguir trabajando en estas cuestiones” (S/2022/733, párr. 76). El hecho es que el Frente POLISARIO explicó al Enviado Personal su entendimiento de lo que constituían medidas de fomento de la confianza en este contexto y expresó su voluntad de participar en ellas sobre esta base. Es la otra parte la que ha declarado oficialmente en numerosas ocasiones que no está dispuesta a discutir ninguna medida de fomento de la confianza. Por lo tanto, hay que decir la verdad sin recurrir a generalizaciones ni ambigüedades.

Por lo que respecta a los derechos humanos, en el informe se indica que “la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) no pudo realizar ninguna visita al Sáhara Occidental por séptimo año consecutivo, a pesar de las múltiples solicitudes y de que el Consejo de Seguridad, en su resolución 2602 (2021), alentó enérgicamente a que se brindara una mayor cooperación” (S/2022/733, párr. 77). Una vez más, no se responsabiliza a Marruecos, el Estado ocupante, por obstruir la labor de los órganos de las Naciones Unidas y por negarles repetidamente el acceso al Territorio.

Los pocos casos de abusos que se mencionan en el informe no hacen justicia a las sistemáticas violaciones de los derechos humanos perpetradas con total impunidad por las autoridades de ocupación marroquíes contra los civiles saharauís y los defensores de los derechos humanos, a salvo del escrutinio internacional gracias a la continuación del bloqueo militar y del apagón mediático impuestos en el Sáhara Occidental Ocupado.

Por lo tanto, es imperativo que se amplíe el mandato de la MINURSO para incluir un componente de derechos humanos que permita mantener una “vigilancia independiente, imparcial, amplia y sostenida de la situación de derechos humanos” (S/2022/733, párr. 100) en la zona de responsabilidad de la Misión, como el Secretario General ha solicitado repetidamente en informes anteriores.

La situación del grupo de presos de Gdeim Izik, a la que se hace referencia brevemente en el informe (S/2022/733, párr. 80), sigue siendo alarmante debido a las deplorables condiciones en las que se encuentran en las cárceles de Marruecos, el Estado ocupante, y a las prácticas degradantes y de represalia a las que los somete la administración penitenciaria marroquí.

Le pedimos una vez más que actúe con urgencia para poner fin al sufrimiento de todos los presos políticos saharauís y de sus familiares y que garantice su liberación inmediata e incondicional para que puedan volver a su patria y reunirse con sus familias.

Marruecos es la Potencia ocupante en el Sáhara Occidental de acuerdo con las resoluciones de la Asamblea General 34/37, de 21 de noviembre de 1979, y 35/19, de 11 de noviembre de 1980, entre otras. Los informes presentados al ACNUDH por el Estado ocupante “sobre el modelo de desarrollo en el Sáhara Occidental”

(S/2022/733, párr. 82) y por el Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos “que abarcaba [según se afirma] cuestiones de derechos humanos en el Sáhara Occidental” (S/2022/733, párr. 81), respectivamente, son inaceptables y no pueden ser citados en un informe del Secretario General sobre el Sáhara Occidental, no sólo porque carecen de toda credibilidad, sino también porque representan una violación del estatuto jurídico del Territorio como Territorio No Autónomo sobre el que el Estado ocupante no ejerce ninguna soberanía.

En el párrafo 13 del informe se hace referencia al cambio de posición del Gobierno español en relación con la cuestión del Sáhara Occidental, que está en absoluta contradicción con la legalidad internacional y es la razón por la que el Frente POLISARIO decidió suspender sus contactos con el actual Gobierno español. Asimismo, en el informe se menciona a varios países que han abierto ilegalmente supuestos “Consulados Generales” en la ciudad de Dajla (Dakhla) en el Sáhara Occidental Ocupado con la complicidad de Marruecos, el Estado ocupante (S/2022/733, párr. 18).

Sin embargo, el informe guarda inexplicablemente un silencio absoluto sobre la sentencia dictada el 29 de septiembre de 2021 por el Tribunal General de la Unión Europea, cuyo resumen se distribuyó como documento del Consejo de Seguridad (S/2021/979). El informe también guarda silencio sobre el hecho de que varios países han restablecido relaciones diplomáticas con la República Árabe Saharaui Democrática (RASD) durante el período que abarca el informe. Esta cobertura desequilibrada de los “acontecimientos recientes” es inaceptable y debe rectificarse en futuros informes.

En relación con la Unión Africana (S/2022/733, párr. 84), en el documento no se informa al Consejo de Seguridad, por sexta vez consecutiva, de que Marruecos, el Estado ocupante, sigue negándose a permitir que la Misión de Observación de la Unión Africana regrese al Sáhara Occidental y reanude su colaboración con la MINURSO.

Al referirse a las actividades operacionales, en el informe se mencionan cuestiones relacionadas con las operaciones de la MINURSO en los Territorios Liberados Saharauis, incluidas las operaciones terrestres, los vuelos de reaprovisionamiento con helicópteros y los convoyes terrestres de logística y mantenimiento (S/2022/733, párr. 37).

Sin embargo, no se mencionan ni se reconocen los esfuerzos del Frente POLISARIO en relación con la MINURSO y la seguridad de los observadores militares destacados en las bases de operaciones en los Territorios Liberados del Sáhara Occidental, a pesar de la ruptura del alto el fuego y de la situación de guerra.

A ese respecto, con el fin de contribuir a mitigar los efectos para la Misión y en consonancia con las normas del derecho internacional humanitario aplicables en los conflictos armados internacionales, hemos procurado hacer todo lo posible, en las circunstancias más difíciles, para garantizar el paso seguro, de forma regular, de los vuelos de la MINURSO para la rotación de los contingentes, la entrega de suministros a las bases de operaciones de la Misión en nuestros Territorios Liberados, llevar a cabo patrullas terrestres de enlace y mantenimiento, y realizar evacuaciones médicas urgentes en caso necesario. También hemos suministrado agua a granel y gasóleo a las bases de operaciones de la MINURSO y seguiremos ayudando a la Misión en la medida de lo posible.

En las observaciones y recomendaciones incluidas en el informe, se indica que “las incursiones diarias en la zona de separación adyacente a la berma y las hostilidades entre las partes en esta zona violan su estatus de zona desmilitarizada

que, por el contrario, debería seguir siendo la piedra angular de una solución pacífica a la situación del Sáhara Occidental” (S/2022/733, párr. 89).

Esta afirmación ignora por completo una vez más cómo ha ido evolucionando la situación sobre el terreno y su notable repercusión en las operaciones de la MINURSO en los Territorios Liberados Saharauis, y no hace justicia a la posición del Frente POLISARIO al respecto. Como hemos indicado claramente en nuestra comunicación (S/2021/980), el alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos, incluido el acuerdo militar núm. 1, dejaron de tener validez el 13 de noviembre de 2020 debido al grave acto de agresión llevado a cabo por Marruecos, el Estado ocupante, en los Territorios Liberados Saharauis y su ocupación ilegal de más territorio saharauí.

Ante ese acto de agresión marroquí y dada la pasividad absoluta de las Naciones Unidas, el Frente POLISARIO declaró, en virtud de un decreto presidencial de fecha 13 de noviembre de 2020, que ya no estaba obligado a respetar el alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos ni a acatar las obligaciones derivadas de ellos. También declaró que reanudaba su legítima lucha armada en defensa propia (S/2021/843, párr. 15), de conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes.

Al referirse a “la zona de separación”, la “violación del estatuto de zona desmilitarizada”, la “libre circulación de los observadores militares de la MINURSO” y los “convoyes terrestres”, se da claramente la impresión de que la Secretaría de las Naciones Unidas sigue ocupándose de la situación sobre el terreno como si no hubiera pasado nada. Eso es inaceptable e igualmente engañoso.

En aras de la transparencia y la imparcialidad, instamos una vez más a la Secretaría y demás partes interesadas a que tengan presente en todo momento que, por lo que respecta al Frente POLISARIO, los acuerdos de alto el fuego de 1991 y los acuerdos militares conexos, así como las obligaciones derivadas de ellos, dejaron de tener validez el 13 de noviembre de 2020 por las razones mencionadas más arriba.

El hecho de que Marruecos, el Estado ocupante, insista en negar descaradamente la reanudación de las hostilidades y continúe asegurando “su compromiso” con un “alto el fuego” (S/2021/843, párr. 23) que él mismo ha roto con total impunidad no puede ocultar la realidad de que el alto el fuego de 1991 ha sido completamente torpedeado con consecuencias nefastas para las funciones y operaciones de la MINURSO y para todo el proceso de paz auspiciado por las Naciones Unidas.

En las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe se indica que “las Naciones Unidas siguen estando disponibles para convocar a todos los interesados en la cuestión del Sáhara Occidental en torno a la búsqueda de una solución pacífica” (S/2022/733, párr. 90). El Frente POLISARIO recuerda que las dos partes en el conflicto del Sáhara Occidental son el Frente POLISARIO y Marruecos y reafirma que sigue dispuesto a cooperar con el Secretario General y su Enviado Personal con el fin de llegar a una solución pacífica, justa y duradera para la descolonización del Sáhara Occidental.

Además, en el informe se indica que “se requiere una firme voluntad política para encontrar una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable que contemple la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Seguridad 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019), 2548 (2020) y 2602 (2021)” (S/2022/733, párr. 90). Por otro lado, en el párrafo 101 se añade que “la MINURSO representa el compromiso de las Naciones Unidas y la comunidad internacional con el logro de una solución política del conflicto del Sáhara Occidental justa, duradera y aceptable para las partes de conformidad con las

resoluciones del Consejo de Seguridad 2440 (2018), 2468 (2019), 2494 (2019), 2548 (2020) y 2602 (2021)”.

Como ya destacamos en nuestra carta (S/2021/980), las directrices proporcionadas por el Consejo de Seguridad para encontrar una solución al conflicto del Sáhara Occidental, finalidad para la cual se estableció la MINURSO en 1991, no figuran únicamente en las mencionadas resoluciones del Consejo de Seguridad. Además, el Consejo de Seguridad es el órgano que estableció, bajo su autoridad, la MINURSO y su mandato en virtud de su resolución 690 (1991), y desde entonces el Consejo ha recordado y reafirmado sistemáticamente todas sus resoluciones anteriores sobre el Sáhara Occidental, incluida la resolución 2602 (2021), que es la más reciente sobre el tema.

El Frente POLISARIO recuerda su decisión de 30 de octubre de 2019 de reconsiderar su compromiso con el proceso de paz en su conjunto, y su afirmación de que nunca aceptará ni respaldará ningún enfoque que se desvíe del plan de arreglo auspiciado por las Naciones Unidas y mutuamente aceptado o que intente anular el carácter jurídico de la cuestión del Sáhara Occidental reconocido por las Naciones Unidas como un caso de descolonización.

A ese respecto, el Frente POLISARIO afirma enérgicamente que no participará en ningún proceso de paz basado exclusivamente en las resoluciones del Consejo de Seguridad citadas anteriormente o en cualquier interpretación selectiva y restrictiva de esas resoluciones que no esté sustentada ni en las resoluciones del Consejo de Seguridad, consideradas como un todo integrado, ni en la letra y el espíritu del plan de arreglo que subyace al mandato de la MINURSO y su razón de ser.

La “diplomacia discreta” y la “ambigüedad destructiva”, por así decirlo, son herramientas peligrosas, especialmente cuando hay tanto en juego y cuando la inacción y la indecisión en este caso sólo conducen a envalentonar al agresor para que persista en su agresión y su actitud desafiante. Como se ha dicho, el atropello cometido por Marruecos, el Estado ocupante, el 13 de noviembre de 2020 y la continuación de su agresión contra el pueblo saharaui son hechos indiscutibles y el principal telón de fondo y la causa fundamental de lo que está ocurriendo en la zona de responsabilidad de la MINURSO.

El Frente POLISARIO hace un llamamiento una vez más a los miembros del Consejo de Seguridad para que tengan presente ese hecho establecido cuando se reúnan en los próximos días para deliberar sobre la renovación del mandato de la MINURSO.

Ese quebrantamiento de los acuerdos por parte de Marruecos no ha prescrito, y el Estado ocupante debe responder por ello. Por lo tanto, nadie debe hacerse ilusiones de que se pueda poner en marcha un proceso de paz genuino y creíble en el Sáhara Occidental y avanzar en él si no se pone fin a la impunidad con la que se ha permitido a Marruecos, el Estado ocupante, socavar el plan de arreglo auspiciado por las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana, obstaculizar el referéndum de libre determinación y, en última instancia, romper el alto el fuego de 1991 y sumir a la región en una nueva espiral de violencia e inestabilidad.

Para concluir, el Frente POLISARIO reitera su compromiso de contribuir a la consecución de una solución pacífica, justa y duradera para la descolonización del Sáhara Occidental, en consonancia con los preceptos de la legalidad internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Unión Africana, y sobre la base del mandato con el que se estableció la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental (MINURSO).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Brahim **Ghali**
Presidente de la República Árabe Saharaui Democrática
y Secretario General del Frente POLISARIO
